

RESOLUCIÓN No. 01938

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 1037 de 2016, Ley 1755 de 2015, Resolución 2208 de 12 de diciembre de 2016, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que a través del radicado 2017ER111821 de fecha 16 de junio de 2017, el señor Johnny Edward Padilla Ariza, en calidad de Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación Distrital, identificada con Nit. 899.999.061-9, presentó solicitud de autorización de tratamientos silviculturales para los individuos arbóreos ubicados en espacio privado, ubicados en la Carrera 73 C Bis No. 38 C – 84 sur, de la localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá, D.C., para la realización del Contrato de Obra No. 149 de 2017-*“Ejecución de las obras de demolición total de las edificaciones existentes y construcción de la nueva planta física del Colegio Las Américas (...).”*

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 02299 del 10 de agosto de 2017, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a la Secretaría de Educación Distrital, identificada con Nit. 899.999.061-9, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en el espacio privado, Carrera 73 C Bis No. 38 C – 84 sur, de la localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá, D.C., para la realización del Contrato de Obra No. 149 de 2017 *“Ejecución de las obras de demolición total de las edificaciones existentes y construcción de la nueva planta física del Colegio Las Américas”*.

Que el referido auto fue notificado personalmente el día 11 de agosto de 2017, a la señora Ana Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.232.485, en calidad de apoderada de la Secretaría de Educación Distrital, identificada con Nit. 899.999.061-9, cobrando ejecutoria el día 14 de agosto de 2017.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 02299 del 10 de agosto de 2017, fue publicado el 10 de agosto de 2017, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Página 1 de 18

RESOLUCIÓN No. 01938

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 12 de julio de 2017, emitió el Concepto Técnico SSFFS-03592 del 14 de agosto 2017 en virtud del cual se establece:

EVALUACION TECNICA

“Una vez realizada la evaluación técnica, con base en el proyecto desarrollar y dadas las condiciones de riesgo que genera la vegetación que a continuación se relaciona se determina el tratamiento silvicultural que se debe aplicar inmediatamente”.

No. De Árbol	Nombre común	Pap (Mts)	Altura total (Mts)	Vol aprox (M3)	Estado fitosanitario	Localización exacta del árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.2	5	0	Regular	Interior el Colegio Las Américas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS, SU ESTADO ACTUAL NO PERMITE UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA ADEMÁS SE EMPLAZA A BORDE DE REJA POR LO QUE NO ES VIABLE LA CONFORMACIÓN DEL BLOQUE.	Tala
2	PALMA YUCA, PALMA DE BAYONETA	0.15	6	0	Regular	Interior el Colegio Las Américas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS, PRESENTA BIFURCACIONES BASALES QUE NO PERMITEN UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA.	Tala

RESUMEN CONCEPTO TÉCNICO

Tala de: 1-Acacia decurrens, 7-Acacia sellowiana, 3-Eugenia myrtifolia, 5-Ficus benjamina, 1-Ficus carica, 1-Ficus elastica, 10-Fraxinus chinensis, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 1-Magnolia grandiflora, 11-Pittosporum undulatum, 6-Prunus capuli, 1-Prunus persica, 1-Pyracantha coccinea, 1-Salix viminalis, 1-Sambucus nigra, 1-Schefflera actinophylla, 1-Schefflera monticola, 4-Tecoma stans, 4-Yucca aloifolia

ACTA DE VISITA PM/20170302/119.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización NO. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

Volumen (m3)

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 100.2 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	SI	Pesos (M/cte)	100.2	43.87758	32369236
TOTAL			100.2	-	xxx

Página 2 de 18

RESOLUCIÓN No. 01938

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público, deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de EVALUACION se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$118.034 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$242.708 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.", (consignar en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N° 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA). Los formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente. Teniendo en cuenta el artículo 54 del Decreto 1791 de 1996 reglamentado por el Decreto 531 de 2010, se emite el presente concepto.

COMPETENCIA

Que la Constitución Política consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79 *ibidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 ([Modificado por el art. 13, Decreto Nacional 141 de 2011](#), [Modificado por el art. 214, Ley 1450 de 2011](#).), señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...)"

Que el artículo 71 *ibidem*, consagra: "- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código

RESOLUCIÓN No. 01938

Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado [Decreto Nacional 1753 de 1994](#) Licencias ambientales”.

Que el mismo Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: “...**Parágrafo 1º.** *Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA.*”

Qué el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8, que consagra: “*La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción*”.

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: “*El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:*

*“(...) g. **Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura.** Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.*

La Entidad solicitante deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial al Jardín Botánico José Celestino Mutis con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente. Los ejemplares autorizados para actividades de plantación, bloqueo y traslado, y tala, deberán actualizarse en el sistema de información de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.”

Que el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: “*La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención*”.

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir

RESOLUCIÓN No. 01938

los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 1037 de fecha 28 de julio de 2016, que entró en vigencia el 15 de septiembre de 2016 y derogó la resolución 3074 de 2011, estableciendo en su artículo cuarto, numeral primero lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...”*

Que por otra parte, la citada normativa: *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre, en sus artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2, señalando lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final.

Artículo 2.2.1.1.13.2 Contenido del salvoconducto. Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m3), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el

RESOLUCIÓN No. 01938

salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido.”

Que así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: **“Utilidad pública e interés social.** *De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.”*

Que seguidamente, el Artículo 2.2.1.2.1.3. **Reglamentación.** *En conformidad con los artículos anteriores este capítulo regula:*

1. *La preservación, protección, conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre a través de: (...) h) El control de actividades que puedan tener incidencia sobre la Fauna Silvestre”.*

Que ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.”*

Que el Decreto 531 de 2010 respecto del Diseño de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería, en su artículo 15 establece que: *“Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.*

Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano”.

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”.*

Que sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 *“por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras*

RESOLUCIÓN No. 01938

disposiciones" a su tenor literal previó: "**Artículo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que, para dar cumplimiento a las normas precedentes, en el Concepto Técnico SSFFS-03592 del 14 de agosto de 2017, liquidó a cargo de la entidad autorizada los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento, así como la correspondiente medida de compensación, la equivalencia en IVP, tal como quedó descrito en las "CONSIDERACIONES FINALES".

Que en el expediente SDA-03-2107-655, obra original del recibo de pago No. 3723274 de fecha 08 de mayo de 2017, por valor de ciento dieciocho mil ciento treinta y cinco pesos mcte (\$118.035), pago realizado por la Secretaría de Educación Distrital, con Nit. 899.999.061-9, a la Dirección Distrital de Tesorería, por concepto de Evaluación "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic. arbolado urbano", bajo el código E-08-815.

Que, de otra parte, en el Concepto Técnico No. SSFFS-03592, con fecha 14 de agosto de 2017, se estableció el valor por concepto de Evaluación, correspondiente a la suma de ciento dieciocho mil treinta y cuatro pesos m/cte. (\$118,034), bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado urbano", en este sentido la Secretaría de Educación Distrital tiene un saldo a favor correspondiente a la suma de un peso m/cte (\$1) y finalmente por seguimiento se liquidó la suma de doscientos cuarenta y dos mil setecientos ocho pesos m/cte (\$242.708), bajo el código S-09-915.

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS-03592, con fecha 14 de agosto de 2017, liquidó por concepto de Compensación 100.2 IVP's, correspondiente a 43.87758 SMMMLV, la suma de treinta y dos millones trescientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y seis pesos m/cte. (\$32.369.236), bajo el código C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES".

De acuerdo a lo expuesto y teniendo en cuenta las consideraciones jurídicas, la Secretaría Distrital de Ambiente, considera viable autorizar diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales de los individuos arbóreos ubicados en espacio privado de Carrera 73 C Bis No. 38 C – 84 sur, de la localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá, D.C., para la realización del Contrato de Obra No. 149 de 2017 - "Ejecución de las obras de demolición total de las edificaciones existentes y construcción de la nueva planta física del Colegio Las Américas (...)".

En mérito de lo expuesto,

Página 7 de 18

RESOLUCIÓN No. 01938

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, identificada con Nit. 899.999.061-9, representada legalmente por la señora MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No 65.765.292, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de sesenta y un (61) individuos arbóreos, que fueron autorizados mediante concepto técnico N° SSFFS-03592 de fecha 14 de agosto de 2017, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado de Carrera 73 C Bis # 38 C- 84 sur, de la Localidad de Kennedy en Bogotá, D.C., para la realización del Contrato de Obra No. 149 de 2017 - “Ejecución de las obras de demolición total de las edificaciones existentes y construcción de la nueva planta física del Colegio Las Américas (...)”.

PARÁGRAFO. - La actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado, se realizará conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.2	5	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SU ESTADO ACTUAL NO PERMITE UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA ADEMAS SE EMPLAZA A BORDE DE REJA POR LO QUE NO ES VIABLE LA CONFORMACION DEL BLOQUE	Tala
2	PALMA DE YUCA, PALMA DE BAYONETA	0.15	6	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. PRESENTA BIFURCACIONES BASALES QUE NO PERMITEN UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
3	FEIJOA	0.05	1.8	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. PRESENTA PROBLEMAS SANITARIOS QUE NO PERMITE UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
4	SAUCO	0.1	2	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SU ESTADO ACTUAL NO PERMITE UN OPTIMO TRASLADO QUE PERMITA LA SUPERVIVENCIA YA QUE PRESENTA FOLLAJE CLOROTICO Y FUSTE CON MALFORMACIONES	Tala
5	URAPÁN, FRESNO	0.15	8	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SU ESTADO FISICO Y SANITARIO (FUSTE BIFURCADO, ASPECTO RALO, FOLLAJE CLOROTICO) NO PERMITE UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
6	EUGENIA	0.3	8	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. PRESENTA PORTE ALTO Y	Tala



RESOLUCIÓN No. 01938

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							SU ESTADO SANITARIO NO ES BUENO POR LO QUE NO SE GARANTIZA CON EL TRASLADO LA SUPERVIVENCIA	
7	EUGENIA	0.3	8	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. PRESENTA PORTE ALTO Y SU ESTADO SANITARIO NO ES BUENO POR LO QUE NO SE GARANTIZA CON EL TRASLADO LA SUPERVIVENCIA	Tala
8	MAGNOLIO	0.2	2	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SU ESTADO ACTUAL (DEFICIENTE ESTADO SANITARIO EN LA COPA, EN MALEZADO Y BIFURCACIONES BASALES) NO PERMITE UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
9	CAUCHO BENJAMIN	0.3	5	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. PRESENTA MARCHITAMIENTO Y ASPECTO RALO QUE NO PERMITE UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA.	Tala
10	ACACIA NEGRA, GRIS	1.2	10	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SU ESTADO ACTUAL FISICO Y SANITARIO NO PERMITE UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA ADEMAS ES DE PORTE ALTO Y ES SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO	Tala
11	EUGENIA	0.3	7	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. PRESENTA PORTE ALTO Y SU ESTADO SANITARIO NO ES BUENO POR LO QUE NO SE GARANTIZA CON EL TRASLADO LA SUPERVIVENCIA	Tala
12	URAPAN, FRESNO	0.25	8	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SU ESTADO FISICO Y SANITARIO (BIFURCACIONES BASALES Y FOLLAJE CLOROTICO) NO PERMITE UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
13	FEIJOA	0.5	2	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. PRESENTA PROBLEMAS SANITARIOS QUE NO PERMITE UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
14	PALMA DE YUCA, PALMA DE BAYONETA	0.4	6	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. PRESENTA BIFURCACIONES BASALES QUE NO PERMITEN UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
15	CEREZO, CAPULI	0.15	6	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SE ENCUENTRA EN	Tala



RESOLUCIÓN No. 01938

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							PROCESO DE FENECIMIENTO Y FUSTE CON BIFURCACIONES BASALES LO QUE NO PERMITE UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	
16	URAPÁN, FRESNO	0.25	5	0	Regular	Interior del Colegio Las Américas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SU ESTADO FISICO Y SANITARIO (BIFURCACIONES BASALES, REBROTOS BASALES, SUPRIMIDO Y FOLLAJE CLOROTICO) NO PERMITE UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
17	FEIJOA	0.2	1.5	0	Regular	Interior del Colegio Las Américas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. PRESENTA PROBLEMAS SANITARIOS Y NUTRICIONALES QUE NO PERMITE UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
18	MIMBRE	0.2	2	0	Regular	Interior del Colegio Las Américas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SU ESTADO ACTUAL (BIFURCACIONES BASALES, MAL ESTADO SANITARIO, MALFORMACIONES Y DEFICIENCIAS NUTRICIONALES) NO PERMITE UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA ADEMAS ES UNA ESPECIE NO RECOMENDA PARA BOGOTA	Tala
19	URAPÁN, FRESNO	0.7	10	0	Regular	Interior del Colegio Las Américas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SU ESTADO ACTUAL NO PERMITE UN OPTIMO TRASLADO YA QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL SITIO, SE EMPLAZA EN ZONA DURA POR LO QUE NO SE PUEDE CONFORMAR EL BLOQUE QUE PERMITA UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
20	URAPÁN, FRESNO	0.7	10	0	Regular	Interior del Colegio Las Américas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SU ESTADO ACTUAL NO PERMITE UN OPTIMO TRASLADO YA QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL SITIO, SE EMPLAZA EN ZONA DURA POR LO QUE NO SE PUEDE CONFORMAR EL BLOQUE QUE PERMITA UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
21	URAPÁN, FRESNO	0.7	10	0	Regular	Interior del Colegio Las Américas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SU ESTADO ACTUAL NO PERMITE UN OPTIMO TRASLADO YA QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL SITIO, SE EMPLAZA EN ZONA DURA POR LO QUE NO SE PUEDE CONFORMAR EL BLOQUE QUE PERMITA UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
22	URAPÁN, FRESNO	0.7	10	0	Regular	Interior del Colegio Las Américas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SU ESTADO ACTUAL NO PERMITE UN OPTIMO TRASLADO YA QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL	Tala



RESOLUCIÓN No. 01938

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							SITIO, SE EMPLAZA EN ZONA DURA POR LO QUE NO SE PUEDE CONFORMAR EL BLOQUE QUE PERMITA UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	
23	URAPÁN, FRESNO	0.7	10	0	Regular	Interior del Colegio Las Américas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SU ESTADO ACTUAL NO PERMITE UN OPTIMO TRASLADO YA QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL SITIO, SE EMPLAZA EN ZONA DURA POR LO QUE NO SE PUEDE CONFORMAR EL BLOQUE QUE PERMITA UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
24	URAPÁN, FRESNO	0.7	10	0	Regular	Interior del Colegio Las Américas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SU ESTADO ACTUAL NO PERMITE UN OPTIMO TRASLADO YA QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL SITIO, SE EMPLAZA EN ZONA DURA POR LO QUE NO SE PUEDE CONFORMAR EL BLOQUE QUE PERMITA UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
25	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	2	0	Regular	Interior del Colegio Las Américas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SU ESTADO ACTUAL Y EMPLAZAMIENTO - MATERA NO PERMITEN LA CONFORMACION DEL BLOQUE PARA UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
26	CEREZO, CAPULI	0.3	8	0	Regular	Interior del Colegio Las Américas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. PRESENTA PORTE MEDIO ALTO Y SE EMPLAZA EN ZONA DURA LO QUE NO PERMITE LA CONFORMACION DEL BLOQUE PARA UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
27	CAUCHO BENJAMIN	0.3	5	0	Regular	Interior del Colegio Las Américas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. PRESENTA MARCHITAMIENTO Y ASPECTO RALO ADEMÁS NO CUENTA CON ESPACIO PARA LA CONFORMACION DEL BLOQUE LO QUE NO PERMITE UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA.	Tala
28	SCHEFFLER A, PATEGALLIN A HOJIGRANDE	0.5	7	0	Regular	Interior del Colegio Las Américas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SU ESTADO ACTUAL Y EMPLAZAMIENTO EN MATERA DE ZONA DURA NO PERMITEN LA CONFORMACION DEL BLOQUE PARA UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
29	CEREZO, CAPULI	0.3	9	0	Regular	Interior del Colegio Las Américas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. PRESENTA PORTE MEDIO ALTO Y SE EMPLAZA EN ZONA DURA LO QUE NO PERMITE LA CONFORMACION DEL BLOQUE PARA UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala



RESOLUCIÓN No. 01938

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
30	CEREZO, CAPULI	0.3	6	0	Regular	Interior del Colegio Las Américas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. PRESENTA PORTE MEDIO ALTO Y SE EMPLAZA EN ZONA DURA LO QUE NO PERMITE LA CONFORMACION DEL BLOQUE PARA UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
31	CEREZO, CAPULI	0.2	7	0	Regular	Interior del Colegio Las Américas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. PRESENTA PORTE MEDIO ALTO Y SE EMPLAZA EN ZONA DURA LO QUE NO PERMITE LA CONFORMACION DEL BLOQUE PARA UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
32	CEREZO, CAPULI	0.2	8	0	Regular	Interior del Colegio Las Américas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. PRESENTA PORTE MEDIO ALTO Y SE EMPLAZA EN ZONA DURA LO QUE NO PERMITE LA CONFORMACION DEL BLOQUE PARA UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
33	CAYENO	0.1	4	0	Regular	Interior del Colegio Las Américas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SE EMPLAZA EN ZONA DURA Y CON MATERIAL DE RELLENO LO QUE NO PERMITE FORMAR UN ADECUADO BLOQUE PARA UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
34	URAPÁN, FRESNO	0.2	10	0	Regular	Interior del Colegio Las Américas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SU ESTADO ACTUAL (PORTE ALTO Y BIFRUCACIONES) ASI COMO EMPLAZAMIENTO EN ZONA DURA NO PERMITEN LA CONFORMACION DEL BLOQUE PARA UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
35	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	6	0	Regular	Interior del Colegio Las Américas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SU ESTADO ACTUAL Y EMPLAZAMIENTO - BORDE DE REJA NO PERMITEN LA CONFORMACION DEL BLOQUE PARA UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
36	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	7	0	Regular	Interior del Colegio Las Américas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SU ESTADO ACTUAL Y EMPLAZAMIENTO - BORDE DE REJA NO PERMITEN LA CONFORMACION DEL BLOQUE PARA UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
37	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	6	0	Regular	Interior del Colegio Las Américas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SU ESTADO ACTUAL Y EMPLAZAMIENTO - BORDE DE REJA NO PERMITEN LA CONFORMACION DEL BLOQUE PARA UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala



RESOLUCIÓN No. 01938

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
38	PALMA DE YUCA, PALMA DE BAYONETA	0.5	6	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SE EMPLAZA EN BORDE DE LA REJA QUE NO PERMITE UN ADECUADO CONFORMACION DE BLOQUE PARA UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
39	PALMA DE YUCA, PALMA DE BAYONETA	0.5	5	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. PRESENTA BIFURCACIONES BASALES QUE NO PERMITEN UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
40	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.45	6	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SU ESTADO ACTUAL Y EMPLAZAMIENTO - BORDE DE REJA NO PERMITEN LA CONFORMACION DEL BLOQUE PARA UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
41	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.45	5	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SU ESTADO ACTUAL Y EMPLAZAMIENTO - BORDE DE REJA NO PERMITEN LA CONFORMACION DEL BLOQUE PARA UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
42	HOLLY ESPINOSO	0.4	5	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SU ESTADO ACTUAL Y EMPLAZAMIENTO A BORDE DE REJA NO PERMITE FORMAR UN ADECUADO BLOQUE PARA UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
43	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.45	6	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SU ESTADO ACTUAL Y EMPLAZAMIENTO - BORDE DE REJA NO PERMITEN LA CONFORMACION DEL BLOQUE PARA UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
44	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.1	6	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SU ESTADO ACTUAL NO PERMITE UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA ADEMAS SE EMPLAZA A BORDE DE REJA POR LO QUE NO ES VIABLE LA CONFORMACION DEL BLOQUE	Tala
45	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.45	5	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SU ESTADO ACTUAL Y EMPLAZAMIENTO - BORDE DE REJA NO PERMITEN LA CONFORMACION DEL BLOQUE PARA UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala



RESOLUCIÓN No. 01938

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
46	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.45	6	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SU ESTADO ACTUAL Y EMPLAZAMIENTO - BORDE DE REJA NO PERMITEN LA CONFORMACION DEL BLOQUE PARA UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
47	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.45	6	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SU ESTADO ACTUAL Y EMPLAZAMIENTO - BORDE DE REJA NO PERMITEN LA CONFORMACION DEL BLOQUE PARA UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
48	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.45	6	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SU ESTADO ACTUAL Y EMPLAZAMIENTO - BORDE DE REJA NO PERMITEN LA CONFORMACION DEL BLOQUE PARA UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
49	CHICALA, CHIROBIRLO, FLOR AMARILLO	0.45	5	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SU ESTADO ACTUAL Y EMPLAZAMIENTO - BORDE DE REJA NO PERMITEN LA CONFORMACION DEL BLOQUE PARA UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
50	CHICALA, CHIROBIRLO, FLOR AMARILLO	0.5	5	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SU ESTADO ACTUAL NO PERMITE UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA ADEMAS SE EMPLAZA A BORDE DE REJA POR LO QUE NO ES VIABLE LA CONFORMACION DEL BLOQUE	Tala
51	FEIJOA	0.2	3	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. PRESENTA PROBLEMAS SANITARIOS, NUTRICIONALES Y SE EMPLAZA A BORDE DE REJA LO QUE QUE NO PERMITE UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA Y LA CONFORMACION DEL BLOQUE	Tala
52	CAUCHO DE LA INDIA, CAUCHO	1	10	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SU ESTADO ACTUAL (PPRTE ALTO, COPA EXTENSA Y BIFURCACIONES BASALES) NO PERMITEN UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA, ESPECIE NO RECOMENDADA PARA BOGOTA.	Tala
53	CAUCHO BENJAMIN	0.5	6	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SU ESTADO ACTUAL FISICO Y SANITARIO ASI COMO ESTAR EN UN ESPACIO REDUCIDO PARA EL NORMAL DESARROLLO E INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A LOS ARBOLES CONTIGUOS NO PERMITEN LA	Tala



RESOLUCIÓN No. 01938

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							CONFORMACION DE UN ADECUADO BLOQUE PARA UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	
54	CAUCHO BENJAMIN	0.5	7	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SU ESTADO ACTUAL FISICO Y SANITARIO ASI COMO ESTAR EN UN ESPACIO REDUCIDO PARA EL NORMAL DESARROLLO E INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A LOS ARBOLES CONTIGUOS NO PERMITEN LA CONFORMACION DE UN ADECUADO BLOQUE PARA UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
55	CAUCHO BENJAMIN	0.3	6	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. PRESENTA MARCHITAMIENTO Y ASPECTO RALO QUE NO PERMITE UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA.	Tala
56	SCHEFFLER A, PATEGALLIN A HOJIPEQUEÑA A	0.4	6	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SU ESTADO ACTUAL FISICO Y SANITARIO ASI COMO ESTAR EN UN ESPACIO REDUCIDO PARA EL NORMAL DESARROLLO E INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A LOS ARBOLES CONTIGUOS NO PERMITEN LA CONFORMACION DE UN ADECUADO BLOQUE PARA UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
57	FEIJOA	0.2	3.5	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. PRESENTA PROBLEMAS SANITARIOS, NUTRICIONALES YA QUE SE OBSERVA SUPRIMIDO LO QUE NO PERMITE UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
58	FEIJOA	0.2	3	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. PRESENTA PROBLEMAS SANITARIOS, NUTRICIONALES YA QUE SE OBSERVA SUPRIMIDO LO QUE NO PERMITE UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
59	DURAZNO COMUN	0.5	3	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SU ESTADO ACTUAL FISICO Y SANITARIO ASI COMO ESTAR EN UN ESPACIO REDUCIDO PARA EL NORMAL DESARROLLO E INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A LOS ARBOLES CONTIGUOS NO PERMITEN LA CONFORMACION DE UN ADECUADO BLOQUE PARA UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala
60	BREVO	0.5	3	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. SU ESTADO ACTUAL FISICO Y SANITARIO ASI COMO ESTAR EN UN	Tala

RESOLUCIÓN No. 01938

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							ESPACIO REDUCIDO PARA EL NORMAL DESARROLLO E INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A LOS ARBOLES CONTIGUOS NO PERMITEN LA CONFORMACION DE UN ADECUADO BLOQUE PARA UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	
61	FEIJOA	0.2	1.8	0	Regular	Interior del Colegio Las Americas	SE AUTORIZA LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA COLEGIO LAS AMERICAS. PRESENTA PROBLEMAS SANITARIOS, NUTRICIONALES YA QUE SE OBSERVA SUPRIMIDO LO QUE NO PERMITE UN OPTIMO TRASLADO QUE GARANTICE LA SUPERVIVENCIA	Tala

ARTÍCULO SEGUNDO. - La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, identificada con Nit. 899.999.061-9, representado legalmente por la señora MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No 65.765.292, o quien haga sus veces, deberá consignar por concepto de SEGUIMIENTO, bajo el código S- 09-915, "PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC ARBOLADO URBANO", de acuerdo a lo liquidado en el Concepto Técnico SSFFS-03592 del 14 de agosto de 2017 la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS SETECIENTOS OCHO PESOS m/cte. (\$242.708)**. Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá D.C., presentando copia de la presente Resolución y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO. - La Copia de la consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2017-655**, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO. - La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISRTITAL**, identificada con Nit. 899.999.061-9, representada legalmente por la señora MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No 65.765.292, o quien haga sus veces, deberá consignar por concepto de COMPENSACIÓN, bajo el código C- 17-017, "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES", de acuerdo a lo liquidado en el Concepto Técnico SSFFS-03592 del 14 de agosto de 2017, la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS m/cte. (\$32.369.236)**, equivalentes a 100.2 IVP's, que corresponde a 43.87758 SMMLV. Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá D.C., presentando copia de la presente decisión y solicitando el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO. - La Copia de la consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2017-655**, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO CUARTO. - El autorizado podrá solicitar el reintegro del saldo a favor, respecto del excedente en el pago realizado por concepto de evaluación por la suma de un peso (\$1) moneda corriente, presentando la copia de la

Página 16 de 18

RESOLUCIÓN No. 01938

presente decisión ante la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá D.C., para lo cual deberá acogerse al procedimiento previamente establecido para la devolución del dinero.

ARTÍCULO QUINTO. - La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de un (1) año, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión. Fecida dicha vigencia, ésta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

ARTÍCULO SEXTO.- El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO OCTAVO. - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO NOVENO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, identificada con Nit. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal la señora MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 65.765.292 o a quien haga sus veces, en la Avenida el dorado No. 66-63 de la ciudad de Bogotá D.C.; de conformidad con lo previsto en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Comunicar el contenido de la presente decisión al señor **JHONNY EDWARD PADILLA ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.541.315, en calidad de su Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, identificada con Nit. 899.999.061-9, en la Avenida el dorado No. 66-63 de la ciudad de Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No. 01938

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los 16 días del mes de agosto de 2017



**ANDRES FELIPE ARBELAEZ OSPINA
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Elaboró:

LAURA CATALINA MORALES AREVALO	C.C: 1032446615	T.P: 274480	CPS: CONTRATO 20170685 DE	FECHA EJECUCION:	16/08/2017
ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ	C.C: 52432320	T.P: 164872	CPS: CONTRATO 20170523 DE	FECHA EJECUCION:	16/08/2017
CLAUDIA PATRICIA ALVARADO PACHON	C.C: 37728161	T.P: 155282	CPS: CONTRATO 20170540 DE 2017	FECHA EJECUCION:	16/08/2017

Aprobó:

CLAUDIA PATRICIA ALVARADO PACHON	C.C: 37728161	T.P: 155282	CPS: CONTRATO 20170540 DE	FECHA EJECUCION:	16/08/2017
ANDRÉS FELIPE ARBELAEZ OSPINA	C.C: 16078685	T.P: 1785423246	CPS:	FECHA EJECUCION:	16/08/2017